



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2021/AL/MDPN**

**Punta Negra, 22 de Enero del 2021.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTOS:**

Resolución de Alcaldía N° 0303-2020/AL/MDPN, de fecha 13 de Noviembre del 2020; Expediente N° 290-2021, de fecha 14 de Enero del 2021, presentado por la Sra. Rosalinda Leonor Chiu Ortiz y Memorandum N° 023-2021-GAJ/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.” Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.


Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, indica que los Alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de Agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.




# Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de Octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.



Que, el día 11 de Noviembre del 2020, se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por la Sra. Rosalinda Leonor Chiu Ortiz, identificada con DNI N° 10814678, y Angie Makiya Chinen, identificada con 42045136, (representante del Sr. Juan Raúl Higa Chinen, en donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0303-2020/AL/MDPN, de fecha 13 de Noviembre del 2020, se declaró legalmente separados a los cónyuges Rosalinda Leonor Chiu Ortiz y Juan Raúl Higa Chinen, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución.

Que, mediante el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de Octubre del 2019, señala que: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 290-2021, de fecha 14 de Enero del 2021, la Sra. Rosalinda Leonor Chiu Ortiz, solicita la apertura de expediente para divorcio ulterior.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 023-2021-GAJ/MDPN, de fecha 22 de Enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente de Divorcio Ulterior para la respectiva emisión de la Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, disuelto el Vínculo Matrimonial, celebrado entre Rosalinda Leonor Chiu Ortiz y Juan Raúl Higa Chinen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas; así como también emita los oficios correspondientes a fin que los mismos administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro Personal de la SUNARP y en RENIEC, por su cuenta y costo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la presente Resolución da por agotada el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
Claudio Marcotoma Ccahuana  
ALCALDE